

## **INFORMACIÓN SOBRE LOS RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE EMBARCACIONES DE RECREO**

DESDE LA ENTRADA EN VIGOR, EN MARZO DE 2000, DEL REAL DECRETO 1434/1999, LOS RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES OBLIGATORIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL “CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD” DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO DE ESLORA IGUAL O SUPERIOR A 6 METROS, PASAN A SER REALIZADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.

### **TABLA DE RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES**

<b>RECONOCIMIENTOS</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>LISTA 7ª - PARTICULARES</b>
<b>Periódicos</b>	Cada 5 años	Esloras entre 6 y 24 mts.
<b>Intermedios</b>	Entre el 2º y 3er. año (tras el último periódico)	Esloras entre 15 y 24 mts. Esloras entre 6 y 24 mts. con casco de madera.
<b>Adicionales</b>	Toda embarcación cuando se le efectúe reparación, modificación o alteraciones en su casco, maquinaria y equipo.	

**NOTA.-** LOS TITULARES DE EMBARCACIONES QUE TENGAN QUE REALIZAR LA INSPECCION TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD DEBEN PONERSE DE ACUERDO A LA HORA DE LLAMAR AL INSPECTOR CON EL FIN DE ABARATAR GASTOS, YA QUE LAS TARIFAS SE REDUCEN HASTA UN 30% CUANDO EL INSPECTOR ES REQUERIDO PARA INSPECCIONAR VARIAS EMBARCACIONES A LA VEZ.